

La Voz de Guipúzcoa

Miércoles 15 de Junio de 1921

Diario Republicano

Año XXXVII.—San Sebastián.—Num. 12.690

EL MAL NEGOCIO DEL ENSANCHE DE LA ZURRIOLA

Se impone la meditación y el estudio por parte del Ayuntamiento

Hay que obtener compensaciones y hay que evitar las terribles consecuencias de un pleito

Nosotros ponemos siempre sobre los deberes y los derechos la conciencia. Y este mal negocio del Municipio donostiarra de que venimos ocupándonos, en el que todas las desventajas son para el erario municipal y todos los beneficios para una Empresa particular, es realmente un caso de conciencia.

Una vez más hemos de decir que nos parecen respetables los intereses de la Sociedad Inmobiliaria; pero que nuestro amor a San Sebastián nos impone la defensa de los del pueblo donostiarra. Cuando el alcalde y los muchos concejales que todavía no se han preocupado de este asunto recapaciten sobre la finalidad de nuestra campaña —que no puede ser más diáfana— y se convengan de lo falsa y peligrosa que resulta su situación, se colocarán a nuestro lado, con el aplauso unánime del vecindario.

Hemos dicho que este asunto del ensanche de la Zurriola es un verdadero caso de conciencia. Y así es, en efecto, porque no es lícito, en buena ética, escudarse en contratos y acorazarse con los derechos adquiridos para negar todo alivio a quien tan pródigo fué en otorgar beneficios. Hay en el mal negocio de la Zurriola —malo para el Ayuntamiento y bueno para la Inmobiliaria, dígame lo que se quiera— un extremo importantísimo, del que ya nos hemos ocupado, pero sobre el que queremos insistir. Nos referimos a la cláusula 15.ª del contrato de 1919, según la cual se modifica —así: ¡se modifica!— el artículo 13 de las Ordenanzas Municipales. En virtud de esa modificación, la Inmobiliaria, que sólo podía edificar chalets en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento, puede levantar en ellos casas de seis pisos.

Ya sabemos que esto no perjudica en nada el erario municipal; pero beneficia en enormes proporciones a la Sociedad Inmobiliaria, que de manera tan fácil y sencilla ve aumentado el valor de los terrenos. Apresurémonos a repetir que no nos duelen, ni nos pueden importar, los beneficios que ha de obtener la Inmobiliaria. Lo que a nosotros nos duele, y nos indigna, es la prodigalidad inconsciente de los que representaban al pueblo cuando se hizo graciosamente ese regalo y otros de la misma importancia sin reciprocidad, sin compensaciones. Porque un particular puede hacer los regalos que le vengan en gana y las cesiones y concesiones que le dió su generosidad; pero un Municipio, no. Tiene el deber de ser tacaño y egoísta, y hasta tiránico, a tal extremo que ha de buscar beneficios positivos aun a cambio de lo que nada le cuesta ni a nada le compromete. A tanto obliga la defensa de los sagrados intereses del pueblo.

Creemos nosotros que un Ayuntamiento no puede llegar a la realización de algo tan transcendental, tan extraordinario,

tan inaudito, como es la modificación de las Ordenanzas Municipales, la anulación de lo que esas Ordenanzas disponen en materia de edificaciones, si no es para obtener determinadas ventajas y beneficios. No concebimos que pueda llegarse a través de una manera graciosa, para provecho ajeno y por el placer de sentirse generoso.

«Pero el regalo ya está hecho —pueden decirnos los actuales concejales—, y nosotros, que no tuvimos arte ni parte en él, nada podemos hacer ahora. El Ayuntamiento ha contraído deberes que ha de cumplir y la Inmobiliaria ha adquirido derechos que hay que respetar». Y así es, en realidad. Esta es, pensando inflexiblemente, la triste situación creada al Municipio donostiarra. Frente a los derechos prodigadamente concedidos, los deberes fácilmente aceptados. Vea el pueblo cómo defendieron sus intereses aquellos a quienes su confianza se los confió.

Pero sobre esos derechos y esos deberes —decimos nosotros— está la conciencia.

Y la conciencia proclama, señores de la Inmobiliaria y señores del Concejo, que no es justo ni moral, aunque se ajuste a la legalidad, que un Ayuntamiento procure por todos los medios a su alcance favorecer a una Empresa particular sin ninguna clase de compensaciones.

LA POSIBILIDAD DE UN PLEITO

Decíamos ayer que existe el peligro de un pleito, promovido contra el Municipio por los propietarios de la margen izquierda del Urumea, quienes reclamarán su derecho a la concesión del ensanche, de la margen derecha. Ya publicamos un documento que nos fué enviado por el abogado don Víctor Pradera.

Dicho señor fué requerido por nosotros para que hablara lo que creyera conveniente acerca de dicho asunto, a fin de ilustrar a la opinión pública, y en nuestro deseo de advertir lealmente al Ayuntamiento, para que se prevenga, de los peligros que le amenazan.

El señor Pradera ha tenido la atención, que agradecemos mucho, de enviarnos las siguientes cuartillas.

El asunto merece la pena de ser estudiado concienzudamente por nuestra Corporación municipal, y eso es lo que pretendemos y en lo que insistimos, señor alcalde y señores concejales.

Dicen así las cuartillas del señor Pradera:

“Sr. Director de LA VOZ DE GUIPUZCOA
San Sebastián.

Muy distinguido señor mío: Tuvo usted anteaer la atención de solicitar de mí, antecedentes relacionados con la concesión del Ensanche de la margen derecha del Urumea; y ayer me invita públicamente a que dé mi opinión sobre el asunto contro-

vertido en la prensa de San Sebastián en estos días.

Desfiero gustoso al requerimiento, pero me permitirá que limite previamente el campo de mi intervención.

Actué en el asunto hace más de veinte años como Presidente del Sindicato de Propietarios del Ensanche Oriental, constituido con ocasión del derrumbamiento del primitivo muro de costa de la Zurriola; y creo que lo que yo diga hoy, debe relacionarse con aquella actuación, porque así ofrecerá una característica distinta de la que presentan lo que de una y otra parte se viene aduciendo.

Al derrumbarse hacia el año 1897 el muro de costa de la Zurriola, el Ayuntamiento de San Sebastián, por razones que no es del caso examinar, se negó a reconstruirlo. Los propietarios del Ensanche, ante el inminente peligro que corría todo el barrio, previeron a la defensa mediante un interdicto de obra ruinoso, y ejecutadas las obras provisionales recurrieron al ministerio de Fomento. Este acordó que estando interesados en la reconstrucción los propietarios y el Ayuntamiento, en razón á haberse adjudicado á éste gran parte del actual paseo de la Zurriola y las superficies de las calles y paseo de Salamanca procedía que unos y otro en proporción á la extensión que en el Ensanche les correspondiese, subviesen á las obras; subrogándose á ese efecto en los derechos de la primitiva Sociedad concesionaria, que había desaparecido.

Así se hizo; y el Ayuntamiento de San Sebastián, en sesión de 15 de Marzo de 1899, aprobó el convenio adoptado entre el Sindicato de Propietarios y la Comisión especial del Ayuntamiento. Como los únicos derechos conocidos de la primitiva Sociedad Concesionaria del Ensanche eran los referentes á la concesión de la margen derecha, y próximamente el terreno de los particulares y el del Municipio en la margen izquierda eran de la misma área, en ese acuerdo se convino que habiéndose de sufragar á mitades el nuevo murallón, el Ayuntamiento y los propietarios gestionarían su subrogación en los derechos concedidos por el Estado en la margen derecha á la primitiva Sociedad concesionaria, y que los beneficios que se obtuviesen con la subrogación se repartirían á mitades entre el Ayuntamiento y los propietarios.

El acuerdo llevóse á efecto. Los propietarios, salvo algunos, en cuyos derechos naturalmente se subrogó el Ayuntamiento, satisficieron sus cuotas respectivas; el nuevo murallón se construyó, y el Ayuntamiento solicitó la subrogación convenida de derechos, en la margen derecha.

Por incompatibilidades de carácter procesal, la subrogación fué denegada; pero el Gobierno decretó la caducidad de los derechos, vivos todavía, de la Sociedad primitiva, á fin de que el Ayuntamiento sin esa traba legal, pudiese solicitar la concesión de la margen derecha como conce-

sión nueva. Así lo hizo el Ayuntamiento, obteniéndola en el año 1907.

Aquí comenzamos los propietarios á padecer. El Ayuntamiento de San Sebastián, que SOLEMNEMENTE en sesión de 15 de Marzo de 1899 había aprobado el convenio con los propietarios y había percibido de éstos los cánones repartidos entre ellos para reconstruir el murallón de la Zurriola, se negó en redondo á darles participación en la concesión obtenida, á pretexto “de que no era subrogación de la primitiva, sino una nueva”, obtenida solo á nombre del Ayuntamiento. Largas gestiones extraoficiales no pudieron vencer la obstinación incomprensible de muchos concejales (la gran mayoría) que encontraron muy correcto que los propietarios pagasen sus cánones, y que el Ayuntamiento por habilidades de carácter procesal, se alzase con la concesión íntegra. Y así llegamos á la transmisión de ésta al señor Malleville.

Al ver el Sindicato de propietarios que el Ayuntamiento de San Sebastián estaba resuelto á disponer como de cosa propia de una concesión que SOLEMNEMENTE HABIA DECLARADO debía corresponder por mitades al Municipio y á los Propietarios, interpuso recurso de Alzada contra el acuerdo de 31 de Agosto de 1910, por el que se aprobaban las bases del traspaso á don León Malleville, de la concesión de la margen derecha. En ese recurso recayó la resolución de 24 de Febrero de 1911, que yo facilité á usted y por la que se reconocieron en el convenio celebrado por el Ayuntamiento con don León Malleville los derechos de los propietarios, según acuerdo municipal de 15 de Marzo de 1899; es decir, LA MITAD DE LOS BENEFICIOS QUE EL TRASPASO DE LA CONCESION DEBIA DE PRODUCIR. Esta resolución gubernativa quedó firme, sin que el Ayuntamiento intentase siquiera, interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento, á pesar de ello, perseveró en su conducta de prescindir en absoluto de sus “co-participes”, los propietarios del Ensanche Oriental. Creyendo buena la política del avestruz, según aconseja bajo el ala para no ver la resolución que define nuestros derechos; y con el convenio con Malleville (á pesar del llamamiento hecho oportunamente por algunos señores concejales á la meditación y á la concordia) hizo mangas y capirotes sin contar con los derechos explícita y terminantemente reconocidos á aquellos.

El nuevo convenio es más ó menos favorable al Ayuntamiento que el primitivo? Perdone que no conteste á la pregunta. YO ME RESERVO PARA LA LIQUIDACION. Entonces lo veremos como debe verse; es decir aplicando á cada uno de ellos las circunstancias en que se conviniere, y no cargando al primero precios de costo de ahora y abonándole precios de enajenación de antes de la guerra; ó al segundo precios de costo anteriores y de ana-